



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00076-2023-A/MPMN

Moquegua, **23 FEB. 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 160-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 049-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 066-2023-GPP-GM/MPMN, Informe N° 087-2023-SPM/GPP/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, en su artículo 5° numeral 5.1) establece que son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; en el Numeral 5.4) dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones el Ciclo de Inversiones; verifican que la Inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones, y realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, conforme del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 el mismo que en su artículo 9° Del Órgano Resolutivo (OR), dispone en su numeral 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Del mismo, en el artículo 11° sobre las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dispone en el numeral 11.3 que las OPMI de los GR y GL tiene las siguientes funciones: (...). 3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. (...);

Que, del mismo modo, en su artículo 14° del decreto supremo mencionado en el párrafo anterior, refiere la Fase de la Programación Multianual de Inversiones y dispone en el numeral 14.2 que en esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas del ámbito de competencia y circunscripción territorial. Y, en el numeral 14.3 que los Sectores, Gobierno Regional y Gobiernos Locales establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 12°, establece lo siguiente: "Elaboración y Aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 12.1. El diagnóstico de brechas es el análisis que se



realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico (...)", y en el artículo 16° del mismo cuerpo normativo indica Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, que dice siguiente:

16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 052-2023-A/MPMN de fecha 27 de enero del 2023 resuelve aprobar el documento técnico denominado "Criterios de Priorización para el PMI 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" el mismo que consta de 12 folios y forma parte integrante de la presente, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 087-2023-SPM/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2023 la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones refiere, que dado el cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dentro de los plazos que señala el anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Diagnostico de Brechas, criterios de priorización y cartera de inversiones. Por lo tanto, esta Sub Gerencia ha dado cumplimiento a todas las disposiciones que establece el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones respecto a la formulación del programa multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2024-2026, en este sentido se recomienda que la presente sea remitida al órgano resolutorio para su aprobación en aplicación a lo establecido en el punto 1 del numeral 9.3 del artículo 9° del D.S. N° 284-2018-EF y numeral 16.2 dl artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con el Informe N° 066-2023-GPP-GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Robert Martín Rodríguez García, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; a lo que solicita se sirva derivar para la aprobación a fin de continuar con el tramite respectivo;

Que, el Informe N° 049-2023-GM-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, remite el informe N° 066-20253-GPP-GM/MPMN;

Que, con Informe Legal N° 160-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que es procedente, aprobar la Programación Multianual de Inversiones para el Periodo 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 e Informe N° 087-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con el D.S. N° 242-2018-EF, D.S. N° 284-2018-EF Directiva N° 001-2019-EF/63.1, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Programación Multianual de Inversiones para el Periodo 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el mismo que forma parte integrante de la presente (Anexo 2), conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE